

Resolución Número 825 (Agosto 26 de 2019)

**“Por la cual se modifica el P-DO-010
Recapacitación y Habilitación de Tarjetas
de Conducción Componente Troncal” de la
Dirección Técnica de BRT.**

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
“TRANSMILENIO S.A.”,**

**En ejercicio de sus facultades conferidas
mediante la Resolución 143 del 2 de marzo de
2016,
y
CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el párrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera necesario actualizar los Manuales de Procedimientos de las diferentes dependencias de la Entidad, con el

objeto de ajustarlos a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema.

Que teniendo en cuenta la solicitud de actualización remitida por el Director Técnico de BRT mediante correo electrónico el 26 de julio de 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar el siguiente documento con el código y la versión registrada a continuación:

Código	Versión	Nombre
P-DO-010	1	Recapacitación y Habilitación de Tarjetas de Conducción Componente Troncal

ARTÍCULO 2º: Derogar en su totalidad la Resolución 486 del 21 de mayo de 2019, mediante la cual se adoptó el procedimiento P-DO-010 en su versión cero (0).

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Dada en Bogotá, a los veintiséis (26) días del
mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).**

SOFÍA ZARAMA VALENZUELA

Jefe de Oficina Asesora de Planeación

	TÍTULO: RECAPACITACIÓN Y HABILITACIÓN DE TARJETAS DE CONDUCCIÓN COMPONENTE TRONCAL			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código P-DO-010	Versión 1	Fecha: Agosto de 2019	

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. RESPONSABLE
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA
5. DEFINICIONES
6. CONDICIONES GENERALES
7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
0	21 de mayo de 2019	Primera versión del documento	N/A
1	Agosto de 2019	Se modifica el objeto y el alcance, se hicieron ajustes en las definiciones y en las actividades. Se elimina la tabla de conductas que generan inoperatividad y la tabla de seguimiento de la recurrencia y procedimiento a aplicar en cada caso.	Director(a) Técnico(a) de BRT

1. OBJETO

Establecer las actividades para aplicar el estado de Inoperatividad, Recapacitación y Sanciones sobre las Tarjetas de Conducción asignadas a los concesionarios, cuando los conductores incumplan las normas establecidas en el manual de operaciones y la posterior “habilitación” de la tarjeta de conducción, una vez se cumpla el procedimiento respectivo.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica a los profesionales y técnicos designados de la Dirección Técnica de BRT y la Dirección Técnica de Seguridad, al personal de la interventoría asignado y a todos los conductores de las empresas concesionarias del componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público SITP. Este procedimiento inicia con el hallazgo del incumplimiento y termina con un conductor capacitado y la tarjeta de conducción habilitada para operar los vehículos del Sistema.

3. RESPONSABLES

El Profesional Especializado de Coordinación Técnica Operativa de la Dirección Técnica de BRT y el Profesional Especializado de Seguridad Operacional de la Dirección Técnica de Seguridad serán los responsables de la elaboración y actualización de este procedimiento, el personal designado por TRANSMILENIO S.A será responsable, de su ejecución.

El Director(a) Técnico(a) de BRT y el Director(a) Técnico(a) de Seguridad darán estricto cumplimiento, implementación y mantenimiento del procedimiento.

La revisión y/o actualización de este procedimiento deberá hacerse cuando se estime pertinente.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Contratos de concesión para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros.
- Manual de Operaciones Componente Troncal.
- Manual del Operador Troncal.
- Boletines Atento.
- Código Nacional de Tránsito.

- Manual de funciones de TRANSMILENIO S. A.
- Manual de usuario para la herramienta GestSAE
- Contratos suscritos entre TRANSMILENIO S.A. y el Contratista de la Interventoría.

5. DEFINICIONES

- **Cancelación de la tarjeta de conducción del sistema:** corresponde a la anulación del Código asignado a un concesionario y que habilita a un operador para conducir un vehículo vinculado a la operación del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP gestionado por TRANSMILENIO S.A. La cancelación de la Tarjeta de Conducción se da por solicitud del concesionario.
- **Centro de Control del Ente Gestor:** lugar especialmente acondicionado que indique el Ente Gestor en el cual se encuentra el software y hardware diseñado y suministrado por el Concesionario encargado del Sistema Integrado De Recaudo, Control e Información al Usuario, en adelante SIR-CI, para que el Ente Gestor ejerza sus funciones de operación y gestión y control de los servicios troncales. Este Centro de Control será operado por el Ente Gestor. El agente encargado del SIR-CI, deberá suministrar los equipos y aplicaciones necesarios y adicionales a los actualmente en uso para el control global de la operación.
- **Conductor:** persona que tiene las competencias para conducir un vehículo automotor y que dispone de los documentos que lo acreditan.
- **Concesionario:** es la organización de personas, bienes, equipos y medios de producción, que tiene como finalidad la prestación de servicios de transporte para apoyar la actividad de operación del Sistema Integral de Transporte Publico.
- **Conducta Operativa Inapropiada:** son acciones y/o comportamientos de los conductores(as) que afectan la seguridad, prestación del servicio y la imagen del Sistema. Estas conductas conllevan la aplicación de inoperatividades, aplicación de actividades de recapacitación o actualización y la aplicación de suspensión temporal o definitiva de las tarjetas de conducción asignadas a cada Concesionario de Operación.

Desincentivo Operativo: también denominado como multa, corresponde al descuento generado por cualquier incumplimiento de los requisitos, parámetros y conductas contenidos en el manual de operaciones y en los contratos de concesión cuando guarden correspondencia con el citado manual.

- **GestSAE:** software aportado por el SIRCI que permite la administración de la base de datos de buses y conductores vinculados y desvinculados, la cual permite el seguimiento contractual referente a la operación en los contratos de concesión.
- **Hallazgo:** es toda información que a juicio de TRANSMILENIO S.A., le permite identificar hechos o circunstancias importantes que afecten el cumplimiento y la efectividad de los estándares operaciones establecidos previamente para el componente troncal.
- **Habilitación:** etapa en la cual el código del conductor que se encuentra en “recapacitación” es modificado por personal auxiliar o técnico designado por TMSA y/o de la interventoría, pasando a etapa de “habilitado” en la que puede ser programado por el concesionario para operar.
- **Infracción:** cada una de las causales definidas en el manual de operaciones, en el manual de niveles de servicio y en los contratos de concesión, que pueden generar la aplicación de desincentivos o puntos que afectan la evaluación de la calidad del servicio.
- **Inmovilizar:** proceso a través del cual, el personal autorizado en el presente procedimiento determina que un vehículo debe ubicarse en el estado de inmovilizado.
- **Interventoría:** empresa tercerizada que ejerce las funciones de supervisión y control de la operación, ejecutada por los concesionarios de operación del Sistema, cuyo cumplimiento es supervisado por TRANSMILENIO S.A.
- **Manual de Operaciones Troncal:** es el documento elaborado por TMSA que describe y define las pautas y normas de operación que deben seguir el personal de TRANSMILENIO S.A. y de los agentes que intervienen en la operación, internos o externos, para el correcto funcionamiento del componente Troncal del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá - SITP, el cual es de obligatorio cumplimiento para el Concesionario de Operación.

- **Sistema SIRCI:** plataforma tecnológica que apoya la operación del SITP, componente troncal y/o zonal desde las siguientes áreas: Recaudo, Control de Flota y Sistema de Información y Servicio al Usuario.
- **SITP:** El Sistema Integrado de Transporte Público, comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, la organización, el control del tráfico y el transporte público; así como para la infraestructura requerida para la accesibilidad, circulación y el recaudo del sistema.
- **Vehículo:** medio de transporte provisto de motor que permite el traslado de un lugar a otro de personas, animales o cosas.

6. CONDICIONES GENERALES

6.1 Tarjetas de conducción en estado de re-capacitación

Es el estado que se genera cuando TRANSMILENIO S.A., manifiesta al Concesionario de Operación a través del centro de control, que en determinado(s) día(s) una tarjeta de conducción no puede asignarse para conducir en vía ningún vehículo vinculado al Sistema, como consecuencia de que el conductor haya cometido alguna infracción a las normas contenidas en el manual de operaciones y que automáticamente generan este estado o cuando TRANSMILENIO S.A. determine que se puede poner en riesgo la seguridad y/o la operación del Sistema. Durante el tiempo que se presente esta condición, el concesionario será responsable de fortalecer la capacitación del conductor.

El tiempo de permanencia en estado de re-capacitación por cometer una infracción del Manual de Operaciones, está definido en el numeral 4.5.5 “*Listado de conductas que afectan la tarjeta de conducción*” del Manual de Operaciones del Componente Troncal. Algunas causales específicas requieren que TRANSMILENIO S.A. realice el análisis de la situación particular para definir el tiempo en estado de re-capacitación que se le asigna a la tarjeta de conducción.

Durante el tiempo que la tarjeta de conducción permanezca en estado de re-capacitación, el Concesionario de Operación deberá programar al conductor, una capacitación en temas relacionados con la infracción que la originó y cuyo contenido e intensidad horario estará enmarcada en los módulos de capacitación establecidos en el Manual de Operaciones.

La capacitación será dictada por los instructores avalados por el Ente Gestor para realizar esta actividad. Es

responsabilidad de los Concesionarios de Operación, presentar el primer día hábil de cada semana, una certificación relacionando todos los conductores que tomaron capacitación en la semana inmediatamente anterior incluyendo los temas y duración.

NOTA: El estado de re-capacitación, en el caso de los concesionarios de las fases 1 y 2 Primera Generación, homologa y sustituye a las denominadas “lecciones aprendidas”. En consecuencia, los concesionarios de las fases 1 y 2 Primera Generación no están obligados a certificar y a presentar las certificaciones de recapacitación de sus conductores en los términos del párrafo precedente. No obstante, para efectos de consulta, sí deberán llevar registro y evidencia de las capacitaciones recibidas por sus conductores en los días de re-capacitación.

TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de realizar visitas aleatorias para verificar el cumplimiento de los requisitos de las capacitaciones requeridas en los términos aquí descritos. En caso de encontrarse inconsistencias asociadas con instructores, el Ente Gestor podrá retirar el aval a los mismos de manera irrevocable.

6.2 Acción

Tarjetas de Conducción en estado inoperable

El estado de inoperatividad de una tarjeta de conducción se genera como una acción preventiva para garantizar la seguridad o la operatividad del Sistema y se aplica de manera inmediata cuando TRANSMILENIO S.A. evidencia una deficiencia en la capacitación o entrenamiento de un conductor(a), o falencias en sus aptitudes y/o condiciones físicas, mentales o de coordinación motriz. Este estado será informado al Concesionario de Operación mediante los canales que se definan para tal fin dentro de las 24 horas siguientes a la ocurrencia de los hechos.

TRANSMILENIO S.A. definirá las acciones a tomar por parte del Concesionario de Operación consistentes en: capacitar y/o entrenar al conductor en un(os) módulo(s) del plan de capacitación para subsanar las deficiencias evidenciadas, o en asistir a una sesión preventiva de seguridad vial u otra que considere pertinente. Según sea el caso, TRANSMILENIO S.A. adelantará el procedimiento para la suspensión o cancelación de la Tarjeta de Conducción.

El Concesionario de Operación será el encargado de gestionar ante el Ente Gestor la reactivación de la tarjeta de conducción, para ello, deberá aportar los documentos necesarios, tales como certificados de reentrenamiento, capacitación, médicos, psicológicos o

de aptitud, con los que según sea el caso, controvierta o demuestre haber subsanado los motivos que dieron origen a la inoperatividad de la tarjeta de conducción. Así mismo, el Concesionario de Operación será el encargado de informar al conductor sobre la infracción notificada.

NOTA: si una tarjeta de conducción permanece inoperable durante más de 60 días calendario consecutivos, TRANSMILENIO S.A. entenderá que no le fue posible al Concesionario de Operación controvertir y/o subsanar los motivos que dieron origen a la inoperatividad de la tarjeta, y en consecuencia se definirá la cancelación de la tarjeta de conducción o la suspensión hasta por 24 meses, dependiendo de la gravedad de la conducta que generó la inoperatividad.

Suspensión de la tarjeta de conducción

En los casos que se genere la suspensión de una Tarjeta de Conducción y con base en los antecedentes y evidencias del caso, TRANSMILENIO S.A. comunicará al Concesionario de Operación la decisión de suspender la tarjeta de conducción, para lo cual el Concesionario de Operación contará con un término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, para oponerse a la decisión y aportar las evidencias que considere pertinentes al caso que se estudia. El procedimiento o protocolo de suspensión para casos especiales (ejemplo; embriaguez y eventos de accidentalidad) se adelantará de acuerdo con los términos establecidos en los procedimientos o protocolos adoptados por TRANSMILENIO S.A. para tal fin.

Con base en la información del caso, TRANSMILENIO S.A. resolverá la situación referente a la Tarjeta de Conducción y comunicará al Concesionario de Operación la decisión correspondiente en un término no mayor a diez (10) días hábiles.

Cancelación de la tarjeta de conducción

La desvinculación, inactivación o cancelación de las tarjetas de conducción en el Sistema, se realiza teniendo en cuenta las obligaciones establecidas en la relación contractual entre el Concesionario de Operación y TRANSMILENIO S.A., por lo tanto, se debe realizar:

- Mediante solicitud por parte del Concesionario de Operación: Es el Concesionario de Operación respectivo (a quien fue asignada la tarjeta de conducción), quien mediante comunicado radicado en TRANSMILENIO S.A., debe solicitar la desvinculación, inactivación o cancelación de la tarjeta de conducción para los conductores que no se encuentren destinados a la operación en el Sistema o que ya no cuenten con relación laboral

con dicho Concesionario.

- TRANSMILENIO S.A. adelantará el trámite correspondiente en un término de ocho (8) días hábiles.
- Por decisión oficial por parte de TRANSMILENIO S.A. (originada por alguno de los motivos señalados en el Manual de Operaciones): esta decisión será notificada al Concesionario en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles. TRANSMILENIO S.A. seguirá el mismo procedimiento adoptado para las suspensiones y una vez emitida la decisión final contará con ocho (8) días hábiles para cancelar el código en la plataforma tecnológica del Sistema.

Nota 1: es importante aclarar que la inoperatividad, suspensión, desvinculación, inactivación o cancelación se genera sobre la tarjeta de conducción otorgada al Concesionario de Operación.

Nota 2: no es posible la desvinculación, inactivación o cancelación de la tarjeta de conducción por solicitud de personal del conductor acreditado con la tarjeta o por solicitud de un tercero diferente al Concesionario de Operación.

En el capítulo 4 del Manual de Operaciones del Componente Troncal, se relaciona el listado de conductas de los conductores(as) vinculados a los concesionarios, que afectan la seguridad, prestación del servicio y la imagen del Sistema. Estas conductas conllevan la aplicación de inoperatividades, aplicación de actividades de recapacitación o actualización y la aplicación de suspensión temporal o definitiva de las tarjetas de conducción asignadas a cada Concesionario de Operación.

Los criterios existentes y sus diferentes grados de afectación tanto en el área de seguridad como de operaciones se exponen en las tablas de las infracciones que se agrupan en tres (3) tipos, dependiendo de su nivel de impacto sobre la operación del SITP, las cuales pueden ser consultadas en el Manual de Operaciones.

No obstante, se realiza el seguimiento de la recurrencia con el fin de determinar el procedimiento específico que debe aplicarse en cada caso, conforme a lo establecido en el Manual de Operaciones.

7. DESCRIPCION DE ACTIVIDADES

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	Inicio	
20	Planificar los recursos necesarios (humanos y técnicos) para el desarrollo de las actividades.	Profesional Especializado de Coordinación Técnica Operativa Profesional Especializado de Seguridad Operacional
30	Identificar un incumplimiento por parte del conductor de alguna de las normas establecidas en las tablas de infracciones y desincentivos.	TMSA y/o Personal de la Interventoría adscrito al área de supervisión
40	Establecer frente al Manual de Operaciones si el hallazgo está enmarcado dentro de lo establecido y genera estado de re-capacitación para la tarjeta de conducción.	Auxiliar(es) o Técnico(s) Designados por TMSA
¿15? 	¿El incumplimiento genera estado de re-capacitación? SI: Ir a etapa 50 NO: Ir a etapa 110	Auxiliar(es) o Técnico(s) Designados por TMSA
50	Definir código de la infracción y revisar si hay reincidencia.	Personal Auxiliar o Técnico Designado por TMSA y/o de la interventoría

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
60	Informar inmediatamente al centro de control la novedad del hallazgo para ser registrado en el GestSAE.	Personal Auxiliar o Técnico Designado por TMSA y/o de la interventoría
70	Realizar el registro en GestSAE para cambiar de estado la tarjeta de conducción según los términos definidos en el Manual de Operaciones.	Personal Auxiliar o Técnico Designado por TMSA y/o de la interventoría
80	Comunicar al concesionario sobre el incumplimiento y el estado de re-capacitación de la tarjeta de conducción, e informar la fecha de inicio y fin del estado de capacitación.	Personal Auxiliar o Técnico Designado por TMSA
90	Enviar comunicado por correo electrónico al Centro de Control informando el código de la tarjeta de conducción que debe ser habilitada una vez surtido el proceso definido en el Manual de Operaciones y verificación por parte de TRANSMILENIO S.A.	Profesional de Control y/o de Coordinación Técnica Operativa o Profesional Especializado de la Dirección Técnica de Seguridad
100	Realizar habilitación de la tarjeta de conducción en el GestSAE modificando el estado de "re-capacitación" a habilitado cuando se surtan las actividades pertinentes por parte del Concesionario de las actividades previstas de re-capacitación.	Personal Auxiliar o Técnico Designado por TMSA y/o de la interventoría.
110	Fin	

ALCALDÍA LOCAL DE USAQUÉN

Decreto Local Número 011 (Agosto 29 de 2019)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos e Inversión del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén para la vigencia fiscal 2019”.

LA ALCALDE LOCAL DE USAQUÉN (E)
En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y el Decreto 422 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, párrafo tercero que estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local. Estos actos administrativos requerirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.”, la Administración Local requiere el traslado presupuestal de los recursos a los rubros que a continuación se justifican:

Recursos de inversión que se requieren para reforzar el avance de las metas de la vigencia 2019 en los siguientes programas: rubro 3-3-1-15-07-45-1574 Buen Gobierno para Todos \$147.382.389

Que el valor total a trasladar asciende a CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$ 147.382.389), con el fin de mejorar en la ejecución de la meta impuesta en los indicadores